



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS MENORES FRENTE A LA VIOLENCIA EN LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE RUGBY (FAR)

Fecha de Aprobación: 30 de junio de 2025 **Fecha de Revisión:** Anual (o ante cambios legislativos relevantes) **Versión:** 1.1

1. INTRODUCCIÓN

La Federación Andaluza de Rugby (FAR) asume con la máxima responsabilidad su compromiso con la protección integral de las personas menores de edad y con discapacidad que participan en sus actividades. Reconocemos que el deporte, y en particular el rugby, debe ser un entorno seguro, inclusivo y libre de cualquier forma de violencia, acoso o abuso, ya sea físico, psicológico, sexual, online o por negligencia.

Este protocolo establece las medidas y procedimientos a seguir dentro de la FAR y todas las entidades afiliadas (clubes, equipos, escuelas) para la prevención, detección e intervención ante cualquier situación de violencia que pueda afectar a menores. Se fundamenta en:

- La **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI)**.
- La **Orden de 18 de noviembre de 2024, por la que se aprueba el Protocolo Marco de Actuación para la Protección de las Personas Menores frente a la Violencia en el Deporte** (BOJA n.º 229, de 25 de noviembre de 2024), de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.
- La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

2. OBJETIVOS

Este protocolo persigue los siguientes objetivos:

- **Garantizar un entorno seguro y protector** para todas las personas menores de edad y con discapacidad en todas las actividades organizadas o tuteladas por la FAR.
- **Establecer mecanismos claros y accesibles** para la prevención, detección, comunicación y actuación ante cualquier indicio o situación de violencia, acoso o abuso.
- **Definir los roles y responsabilidades** de todos los agentes implicados en el ámbito del rugby andaluz en materia de protección de menores.
- **Promover la formación continua y la sensibilización** en protección de menores para todo el personal y agentes relacionados con la FAR y sus clubes.
- **Implementar medidas específicas** para prevenir y abordar la violencia en el entorno digital y redes sociales, así como para prevenir la revictimización.



- **Fomentar la concienciación** sobre la importancia de la protección de la infancia y la adolescencia en el ámbito del rugby, promoviendo una cultura de buen trato y respeto.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este protocolo es de aplicación **obligatoria** para:

- La Federación Andaluza de Rugby (FAR) en su conjunto, incluyendo su Junta Directiva, personal técnico y administrativo.
- Todos los clubes, equipos y escuelas de rugby federados o adscritos a la FAR en Andalucía.
- Todas las personas, en el ejercicio de sus funciones, que realicen actividades organizadas o tuteladas por la FAR o sus clubes, incluyendo:
 - Miembros de juntas directivas y órganos de gobierno.
 - Entrenadores, monitores, técnicos deportivos, preparadores físicos y readaptadores.
 - Delegados de equipo y delegados de protección de la infancia (tanto federativos como de club).
 - Árbitros y jueces arbitrales.
 - Personal sanitario (médicos, enfermeros, fisioterapeutas).
 - Personal de limpieza, mantenimiento, etc., que interactúe con menores.
 - Voluntarios y colaboradores.
 - Las propias personas deportistas, jugadoras, participantes/usuarios (en el fomento de relaciones de respeto).
 - Personas adultas, progenitores o responsables de los NNA.
 - Medios de comunicación que cubran eventos de la FAR.

El protocolo es de aplicación en todas las actividades: entrenamientos, competiciones, concentraciones, viajes, eventos formativos, actividades extracurriculares, campamentos, interacción en redes sociales y cualquier otro ámbito en el que la FAR o sus clubes desarrollen su actividad o tengan influencia.

4. DEFINICIONES DE VIOLENCIA Y CONDUCTAS PROHIBIDAS

De conformidad con la LOPIVI y el Protocolo Marco de Andalucía, se entenderá por **violencia** toda acción, omisión o trato negligente que prive a los niños, niñas y adolescentes (NNA) de sus derechos y bienestar, o que amenace o perjudique su desarrollo físico, psíquico, emocional, social o moral.

Este protocolo aborda y prohíbe explícitamente las siguientes formas de violencia:

- **Violencia Física:** Cualquier agresión física, castigo corporal, uso excesivo de la fuerza, confinamiento o cualquier acto que cause daño corporal o riesgo para la integridad física del menor.



- **Violencia Psicológica/Emocional:** Acoso verbal, intimidación, amenazas, insultos, humillaciones, desprecio, burla, rechazo, aislamiento, chantaje emocional, coacción o cualquier comportamiento que dañe la autoestima, la dignidad o el desarrollo psicológico del menor.
- **Violencia Sexual:** Incluye el abuso sexual (cualquier acto sexual no consentido o en el que el consentimiento no puede ser otorgado por el menor), acoso sexual (conductas de naturaleza sexual indeseadas que creen un ambiente hostil), exhibicionismo, inducción a la prostitución, pornografía infantil, y cualquier otra conducta de naturaleza sexual que atente contra la libertad e indemnidad sexual del menor.
- **Violencia por Negligencia/Abandono:** Omisión de los cuidados básicos necesarios (alimentación, higiene, salud, educación, supervisión), abandono físico o emocional, no atención a las necesidades esenciales del menor.
- **Violencia Digital/Ciberacoso (Cyberbullying, Grooming, Sexting no consentido):** Cualquier forma de acoso, intimidación, humillación o agresión realizada a través de medios digitales (redes sociales, mensajería, juegos online, etc.). Incluye la difusión de imágenes o información íntima sin consentimiento, el acoso a través de perfiles falsos, el *grooming* (engaño y manipulación para establecer una relación de abuso) y el *sexting* no consentido.
- **Violencia Colectiva:** Cualquier acto de violencia realizado por un grupo de personas contra un menor.
- **Discriminación:** Trato desigual o perjudicial basado en la raza, origen étnico, nacionalidad, género, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, religión, opinión, situación socioeconómica u otra condición.

5. PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACTUACIÓN

Todas las actuaciones en el marco de este protocolo se regirán por los siguientes principios:

- **Interés Superior del Menor:** Toda decisión y actuación priorizará el bienestar y la protección integral del niño, niña o adolescente, incluyendo su derecho a la vida, supervivencia y desarrollo, su identidad, y su derecho a ser escuchado.
- **Protección y Seguridad:** Garantizar un entorno seguro, libre de violencia, donde los menores se sientan protegidos física y emocionalmente.
- **Confidencialidad:** Mantener la máxima discreción y confidencialidad en el manejo de la información relacionada con los casos, protegiendo la identidad de la víctima, el denunciante y el presunto agresor, salvo que la ley exija su revelación o sea necesario para la protección del menor.
- **Derecho a Ser Escuchado:** Facilitar que los menores expresen libremente sus opiniones, sentimientos y experiencias, adaptando los medios y el lenguaje a su edad y madurez, sin presionarlos ni juzgarlos.



- **No Revictimización:** Evitar cualquier acción o proceso que pueda causar un daño adicional o estrés al menor afectado. El proceso de denuncia e investigación debe ser sensible y respetuoso.
- **Debida Diligencia:** Actuar de forma rápida, eficaz y profesional ante cualquier indicio o sospecha, investigando los hechos con la seriedad y rigor necesarios.
- **Colaboración y Coordinación:** Trabajar de manera coordinada con las autoridades competentes (Servicios Sociales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Fiscalía de Menores), así como con las familias, garantizando el flujo de información necesario para la protección del menor.
- **Presunción de Inocencia:** Respetar el derecho a la presunción de inocencia de la persona investigada hasta que se demuestre lo contrario.
- **Rendición de Cuentas:** Asegurar que las responsabilidades se asumen y que se aplican las medidas disciplinarias y correctivas pertinentes.

6. ESTRUCTURA Y ROLES DE PROTECCIÓN EN LA FAR Y CLUBES

Para asegurar la implementación efectiva de este protocolo, se establecen las siguientes figuras y órganos con responsabilidades específicas:

A. Delegado/a de Protección del Menor en el Rugby Andaluz (FAR):

- **Nombramiento:** Designado/a por la Junta Directiva de la FAR. Se hará pública su identidad y vías de contacto.
- **Funciones Principales:**
 - Ser el/la principal referente y punto de contacto para cualquier asunto relacionado con la protección de menores en el ámbito federativo.
 - Coordinar y supervisar la implementación de este protocolo en la FAR y en los clubes federados.
 - Recibir, documentar y gestionar todas las comunicaciones, denuncias o preocupaciones relacionadas con la violencia contra menores que le lleguen directamente o a través de los Delegados Provinciales o de Club.
 - Asesorar a la Junta Directiva, Delegados Provinciales, clubes y demás agentes sobre las mejores prácticas en protección de menores.
 - Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de la infancia.
 - Ser el enlace con el Comité de Protección del Menor de la FAR.
 - Promover la formación y sensibilización continua en protección de menores.
 - Activar el protocolo interno de la FAR ante cualquier incidente grave.
 - Realizar seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas.



B. Comité de Protección del Menor de la FAR:

- **Composición:**
 - Delegado/a de Protección del Menor de la FAR (Presidente)
 - Miembro de la Junta Directiva de la FAR
 - Asesor/a Jurídico de la FAR
 - Delegado/as de Protección del Menor Provincial de la FAR convocados por el Presidente del Comité en función de cada caso.
- **Funciones Principales:**
 - Supervisar la aplicación del protocolo y su actualización.
 - Evaluar los casos complejos o graves que le sean elevados por el/la Delegado/a de Protección o Delegados Provinciales, y tomar decisiones sobre las actuaciones a seguir.
 - Garantizar la correcta comunicación y coordinación con las autoridades competentes (Fiscalía de Menores, Servicios Sociales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad).
 - Aplicar las medidas disciplinarias internas de la FAR cuando proceda.
 - Realizar una evaluación anual del protocolo y elaborar un informe con estadísticas.
 - Promover políticas y programas de prevención de la violencia.

C. Delegado/a Provincial de Protección del Menor (Uno por cada provincia andaluza):

- **Nombramiento:** Designado/a por la Junta Directiva de la FAR, y adscrito a cada Delegación Provincial de la FAR. Se hará pública su identidad y vías de contacto en su provincia.
- **Funciones Principales:**
 - Coordinar a los Delegados/as de Protección del Menor de cada Club de su provincia.
 - Servir de punto de contacto intermedio para los Delegados de Protección de los clubes de su provincia, facilitando el intercambio de información y buenas prácticas.
 - Realizar el seguimiento de las actuaciones y medidas adoptadas por los clubes de su provincia en materia de protección de menores.
 - Recibir y analizar cualquier tipo de incidencias o denuncias procedentes de los clubes de su provincia o directamente de menores/familias, y darles el curso adecuado según el presente protocolo.
 - Actuar como enlace y canal de comunicación bidireccional entre los Delegados/as de Protección de los clubes de su provincia y el Delegado/a de Protección de la FAR, elevando los casos que así lo requieran.



- Promover y organizar sesiones informativas y de formación en su provincia, en coordinación con el Delegado/a de Protección de la FAR.
- Garantizar la correcta difusión del protocolo y los canales de denuncia en su provincia.

D. Delegado/a de Protección del Menor de cada Club Federado (Obligatorio):

- **Nombramiento:** Cada club federado deberá designar y nombrar a un/a Delegado/a de Protección del Menor, que será la persona de referencia en su entidad. Su identidad y vías de contacto deben ser ampliamente difundidas entre socios, familias y menores.
- **Funciones Principales:**
 - Ser la primera persona de contacto para cualquier menor, familia o miembro del club que quiera comunicar una situación preocupante.
 - Escuchar sin juzgar, no restar importancia ni dramatizar lo contado.
 - Tomar nota de lo expresado con el mayor detalle posible, sin interrogar ni presionar al menor.
 - Informar inmediatamente al Delegado/a Provincial de Protección del Menor o de la FAR.
 - Aplicar el protocolo interno del club (que deberá estar alineado con el presente Protocolo Marco de la FAR).
 - En los casos graves, comunicar a la Federación Andaluza de Rugby a través del Delegado Provincial, y, si procede, a los servicios sociales o autoridades competentes, siempre bajo la supervisión y conocimiento del Delegado Provincial y/o Federativo.
 - Garantizar la protección inmediata del menor, separándole del presunto agresor si es necesario y asegurando su seguridad física y emocional.
 - Documentar y custodiar de forma confidencial toda la información de las incidencias.
 - Comunicar a la familia del menor, siempre que no incremente el riesgo para el menor (especialmente si el agresor es parte del entorno familiar).
 - Promover la formación y sensibilización en su club.
 - Mantener una comunicación fluida con el Delegado/a Provincial de Protección del Menor.
 - Implementar en su Club todas aquellas medidas necesarias para la correcta protección del menor, asegurándose del cumplimiento del protocolo y el código de conducta de la FAR.



E. Entrenadores, Monitores y Personal Deportivo:

- **Funciones Principales:**
 - Crear un ambiente de confianza y respeto en su grupo.
 - Estar atentos a cualquier señal o cambio de comportamiento en los menores que pueda indicar una situación de riesgo o violencia.
 - Escuchar activamente a los menores si expresan alguna preocupación.
 - Informar de inmediato al Delegado/a de Protección del Club de cualquier indicio, sospecha o denuncia.
 - Recibir la formación específica obligatoria en protección de menores.
 - Cumplir el código de conducta y las normas de buena práctica.

F. Resto de Agentes de las Entidades Deportivas (enumerados en el punto 3):

- Todos los agentes tienen la responsabilidad de procurar entornos seguros.
- Tienen el deber de comunicar cualquier indicio o sospecha de violencia contra un menor a los Delegados de Protección (de club, provincial o federativo) o, en su defecto, directamente a las autoridades.
- Deberán cumplir el código de conducta y recibir la formación adecuada a su rol.

7. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

La prevención es la base de la protección. La FAR implementará las siguientes medidas:

- **Designación y difusión de los Delegados de Protección:** Asegurar que la identidad y los datos de contacto de los Delegados de Protección (FAR, Provinciales y Clubes) sean conocidos por todos: menores, familias, entrenadores y personal. Esto incluye la creación de un correo electrónico específico para comunicaciones y dudas: [protecciondemenores@farugby.com] y la difusión de la persona, para que los menores puedan dirigirse a ella en persona si lo necesitan.
- **Código de Conducta:** Elaboración y difusión obligatoria de un Código de Conducta de la FAR, aplicable a todos los agentes implicados, que detalle las pautas de comportamiento ético y las actitudes prohibidas en relación con los menores. Los clubes deberán **obligatoriamente** adoptar el Código de la FAR o crear uno propio alineado con el mismo.
- **Formación Obligatoria:** Implementar programas de formación obligatoria en protección de menores y prevención de la violencia para todos los entrenadores, monitores, directivos, Delegados de Protección (Federativos, Provinciales y de Club) y demás personal que tenga contacto habitual con NNA. Esta formación incluirá detección de señales, pautas de actuación y uso del protocolo.
- **Verificación de Antecedentes:** Exigir y verificar la no inclusión en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos de todo el personal que vaya a tener contacto habitual y directo con menores en la FAR y sus clubes.



- **Canales de Comunicación Seguros y Accesibles:**
 - Habilitar un email y/o número de teléfono específico (Delegado de Protección de la FAR, Delegado Provincial y de los Clubes).
 - Fomentar un ambiente donde los menores se sientan seguros para hablar, escuchándoles sin juzgar.
 - Informar a menores y familias sobre los canales externos de denuncia
 - **116111 – Línea de ayuda a la Infancia y la Adolescencia Union Europea**
 - **091/062 - Policía/Guardia Civil, Fiscalía de Menores.**
 - **Emergencias 112.**
 - **900 851 818 Ayuda Directa al Menor Junta de Andalucía.**
- **Información y Sensibilización:**
 - Realizar charlas, talleres y campañas informativas periódicas para menores, familias y profesionales sobre la importancia de la protección, los tipos de violencia y cómo actuar.
 - Difundir el protocolo de forma clara y accesible en la web federativa y en las instalaciones de los clubes.
 - Crear materiales educativos (carteles, folletos, vídeos) adaptados a la edad de los menores.
- **Supervisión y Acompañamiento:** Fomentar la presencia de adultos responsables en todo momento en las actividades con menores, evitando situaciones de aislamiento que puedan propiciar riesgos. Promover un acompañamiento proactivo del Delegado de Protección (de club o provincial).
- **Normas sobre el uso de tecnologías y redes sociales:** Establecer directrices claras sobre el uso responsable de dispositivos electrónicos y redes sociales en el ámbito deportivo, promoviendo la privacidad, el respeto y la prevención del ciberacoso y el *grooming*.

8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE INDICIOS O DENUNCIAS DE VIOLENCIA

Este procedimiento se aplicará ante cualquier sospecha, indicio o denuncia de violencia contra un menor.

Paso 1: Recepción de la Comunicación / Detección del Indicio

- **Quién recibe:** Cualquier persona que tenga conocimiento de una situación de violencia (menor afectado, otro menor, familia, entrenador, directivo, etc.).
- **Actuación inmediata del receptor (primer interviniente):**
 - **Escuchar sin juzgar:** A la persona que comunica los hechos, especialmente si es el menor.



- **No restar importancia ni dramatizar:** Mantener la calma y transmitir apoyo.
- **Tomar nota:** Registrar los detalles esenciales (qué, quién, cuándo, dónde) de forma discreta y confidencial, sin presionar ni interrogar.
- **Garantizar la seguridad inmediata:** Si existe un riesgo inminente, separar al menor del presunto agresor y asegurar un entorno seguro.
- **Informar al Delegado/a de Protección del Club** Inmediatamente, y este a su vez al Delegado/a Provincial de Protección del Menor o de la FAR. **Si el Club está implicado, informar directamente al Delegado/a Provincial correspondiente o, en su defecto, al Delegado/a de Protección de la FAR.**

Paso 2: Comunicación al Delegado/a Provincial de Protección del Menor (o al Delegado FAR)

- El Delegado/a de Protección del Club, o el primer interviniente, informará de inmediato (en menos de 24 horas) al Delegado/a Provincial de Protección de la Infancia correspondiente, por el canal establecido (email, teléfono).
- La comunicación deberá incluir todos los detalles recabados.
- El Delegado/a Provincial, tras analizar la información, comunicará los hechos al Delegado/a de Protección de la FAR para su conocimiento y, si la gravedad o complejidad del caso lo requiere, solicitará su apoyo o intervención directa.

Paso 3: Actuación del Delegado/a de Protección de la FAR y el Comité de Protección del Menor (con apoyo del Delegado Provincial)

1. **Evaluación Inicial y Urgencia:** El Delegado/a de Protección de la FAR (con la información del Delegado Provincial) realizará una primera valoración de la situación. Si existe riesgo grave o inminente para el menor, se activarán las medidas de protección urgentes y se comunicará a las autoridades competentes de forma inmediata (Paso 4).
2. **Recopilación de Información:** El Delegado/a de Protección de la FAR (o el Comité, si se ha activado), con la colaboración del Delegado/a Provincial, recabará información adicional de forma confidencial y respetuosa, siempre priorizando el bienestar del menor. Esto puede incluir:
 - Entrevista con el menor (si es apropiado para su edad y estado emocional, con apoyo psicológico si es necesario y con las garantías legales).
 - Entrevista con los padres o tutores (siempre que no sean los presuntos agresores o que la comunicación no ponga en riesgo al menor).
 - Entrevistas con testigos o personas que puedan aportar información (entrenadores, compañeros, etc.).
 - Recopilación de pruebas documentales, si las hubiera (mensajes, fotos, etc.).



3. **Documentación del Caso:** Toda la información, entrevistas, acciones y decisiones se registrarán de forma exhaustiva y confidencial en un expediente específico, garantizando la protección de datos.
4. **Comunicación a la Familia (si no se pone en riesgo al menor):** Si la comunicación a la familia no supone un riesgo adicional para el menor (ej. si el presunto agresor no forma parte del entorno familiar directo), el Delegado/a de Protección de la FAR (o el Provincial, bajo supervisión) informará a los progenitores o tutores legales sobre la situación y las actuaciones a seguir. Se buscará su colaboración y apoyo.
5. **Activación del Procedimiento Específico (si aplica):**
 - **Procedimiento de actuación en caso de acoso o abuso sexual:** Si la comunicación recibida sobre un posible acoso o abuso sexual afecta a un menor de edad, el Delegado de Protección de la FAR (previamente informado por el Delegado Provincial) lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Presidente de la FAR, quien dará traslado de los hechos a la **Fiscalía de Menores, Juzgado o Cuerpos de Seguridad** y, en aquellos casos en que se trate de una situación ejercida por personas ajenas a la familia del menor de edad, también a sus padres o tutores. Se informará al Consejo Superior de Deportes y se adoptarán todas las medidas de confidencialidad y tutela de los intereses del menor.
 - **Otros tipos de violencia:** Se seguirá el procedimiento general, escalando a las autoridades si es necesario.
6. **Medidas Cautelares Internas:** El Comité de Protección del Menor podrá adoptar medidas cautelares internas de forma inmediata para proteger al menor, como la suspensión temporal del presunto agresor de sus funciones o de su acceso a actividades con menores, mientras se sustancia la investigación o se espera la resolución judicial.

Paso 4: Comunicación a las Autoridades Competentes

- **Obligatoriedad de Denuncia:** Ante cualquier indicio razonable de maltrato o abuso sexual a un menor, la FAR, a través de su Presidente / Responsable Legal o Delegado/a de Protección tienen el **deber legal de comunicarlo a las autoridades competentes** (Fiscalía de Menores, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado - Policía Nacional/Guardia Civil o la Unidad de Protección Policial de la Junta de Andalucía - Policía Autonómica, o Servicios Sociales) de forma inmediata, sin dilación, **independientemente de la voluntad del menor o de su familia.**

Paso 5: Medidas de Protección y Apoyo al Menor Afectado

- **Prioridad Absoluta:** Garantizar en todo momento el bienestar físico, emocional y psicológico del menor.
- **Apoyo Psicológico:** Ofrecer o facilitar el acceso a apoyo psicológico profesional para el menor y su familia, si fuera necesario.
- **Acompañamiento:** Acompañar al menor durante todo el proceso, asegurando que se sienta seguro y escuchado.



- **Evitar la Revictimización:** Asegurar que las interacciones del menor con el proceso (declaraciones, reuniones) sean mínimas, respetuosas y se realicen en un entorno seguro y amigable.

Paso 6: Gestión Disciplinaria Interna y Procedimientos Legales

- **Investigación Interna:** La FAR, a través de su Comité de Protección del Menor y con la colaboración del Delegado Provincial y del club implicado, llevará a cabo una investigación interna, en paralelo a la acción de las autoridades, si no interfiere con esta.
- **Medidas Disciplinarias:** Una vez concluida la investigación interna y/o en función de las resoluciones judiciales o administrativas, el Comité de Protección del Menor aplicará las medidas disciplinarias que correspondan según el régimen interno de la FAR y sus clubes. Estas pueden incluir:
 - Amonestación escrita.
 - Suspensión temporal de funciones o de participación en actividades federativas.
 - Expulsión definitiva del ámbito federativo.
 - Inhabilitación para trabajar con menores en cualquier entidad deportiva afiliada a la FAR.
 - En caso de existir denuncia ante las autoridades, la FAR colaborará plenamente y podrá suspender cautelarmente al presunto infractor hasta la resolución judicial.
- **Acciones Legales de la Víctima:** Este protocolo no limita el derecho del menor o su familia a ejercer las actuaciones pertinentes en defensa de sus derechos ante las autoridades judiciales.

Paso 7: Seguimiento del Caso y Evaluación

- El Delegado/a de Protección de la FAR, con el apoyo y la coordinación del Delegado/a Provincial y el de Club, realizará un seguimiento continuo de los casos abiertos, manteniendo el contacto con las autoridades y con la familia, según corresponda.
- Se evaluará periódicamente la efectividad de las medidas adoptadas y si el entorno del menor sigue siendo seguro.

9. EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO

- **Revisión Anual:** El Comité de Protección del Menor realizará una evaluación anual de la aplicación y efectividad de este protocolo.
- **Modificaciones:** Se modificará según los cambios legislativos, las necesidades detectadas durante su implementación o las recomendaciones de las autoridades competentes.



- **Informe Anual:** El Comité elaborará un informe anual que incluirá estadísticas anonimizadas sobre la aplicación del protocolo, los casos gestionados (sin identificar a las personas), las medidas adoptadas y las propuestas de mejora.

10. INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

La FAR se compromete a una difusión activa y continua de este protocolo y de los principios de protección de la infancia mediante:

- Publicación del protocolo en la página web oficial de la FAR y en las plataformas de comunicación de los clubes.
- Charlas informativas y campañas de sensibilización dirigidas a menores, familias, entrenadores y directivos.
- Creación de materiales educativos accesibles y adaptados.
- Promoción activa del rol y los canales de contacto de los Delegados de Protección (Federativos, Provinciales y de Club).

11. CONCLUSIONES

Este Protocolo de Actuación es una herramienta fundamental para la Federación Andaluza de Rugby en su compromiso inquebrantable con la protección de los menores. Su correcta implementación es responsabilidad de todos y cada uno de los agentes que forman parte del rugby andaluz. La FAR se esforzará por crear y mantener una cultura de seguridad, respeto y buen trato, garantizando que el deporte sea siempre un espacio de desarrollo positivo y libre de cualquier forma de violencia para nuestros menores.

ANEXOS

- Anexo I: Código de Conducta de la Federación Andaluza de Rugby.